



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados **Junta de Gobierno** de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha **17/03/2021**, para su **publicación en la página Web corporativa**.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: sesión Ordinaria 10.03.2021 (JGCT/2021/10)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar el Acta de la JGL -G10- ordinaria, del 10.03.2021.-

2.- Expediente 3537/2021. Licencia de Obra Mayor para Edificio de sótano y dos plantas: garaje, local y oficina en calle Fauna, nº 14.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR a (...) CON NIF (...) para la ejecución de *EDIFICIO DE SOTANO Y DOS PLANTAS: GARAJE, LOCAL Y OFICINA* en C/ FAUNA Nº 14, en TM de Telde, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida por DECRETO 3078 DE FECHA 3-7-2007, con posterioridad obtuvo renovación de licencias de obras mediante DECRETO 264 DE FECHA 27-1-2010, expediente 2089-2006, en los mismos términos y condiciones, por un nuevo plazo de DOS AÑOS.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- Expediente 7473/2021. Licencia de Obra mayor para Edificio de tres plantas en calle Juan Diego de la Fuente, 19.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a (...) Y (...) CON NIF.- (...) y (...) respectivamente, licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TRES PLANTAS, previa demolición de planta baja existente en la calle Juan Diego de la Fuente, nº 19, esquina callejón Ríos, en San Gregorio en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...), **CONDICIONADA a:**

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.

Y con arreglo a las siguientes:



Ayuntamiento de Telde

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias



Ayuntamiento de Telde

precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 09/03/21.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- Expediente 21149/2019. Aprobación de proyecto de ejecución de obra denominado; “Adecuación de Instalación eléctrica de Baja Tensión y Contra incendios en el CEIP M^a Suárez de Fiol - Módulo de Infantil y Módulo de Primaria”.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra denominado; “Adecuación de Instalación eléctrica de Baja Tensión y Contra incendios en el CEIP M^a Suárez de Fiol - Módulo de Infantil y Módulo de Primaria” por un importe de ejecución del Módulo de Infantil de 36.712,06.- €, IGIC incluido, más la ejecución del Módulo de Primaria de 199.758,99.- €, IGIC incluido, ascendiendo el importe total de Ejecución a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (236.471,05.-€) IGIC Incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 29961/2020. Aprobación de proyecto de ejecución de la obra denominada “Repavimentación de calles en Barrio de Ojos de Garza”.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución de la obra denominado “Repavimentación de calles en Barrio de Ojos de Garza”, redactado por el ingeniero Técnico de Obras Públicas (...) por un presupuesto que asciende a los 147.742,76 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), base sobre la cuál debe calcularse un 7% en concepto de tipo impositivo vigente de obligada aplicación, es decir, al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), cuyo montante asciende a la cantidad de 10.341,99 € (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que en suma supone un total de 158.084,75 € (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO Céntimos), quedando detallado a



Ayuntamiento de Telde

continuación:

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	147.742,76 €
7 % I.G.I.C.....	10.341,99 €

	158.084,75 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Vías y Obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

CUARTO.- Remitir a la Concejalía de Contratación, todos los documentos previstos en la Ley de Contratos y en las instrucciones internas de este Ayuntamiento, a efectos de licitación que por este procedimiento corresponda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.- Expediente 6891/2018. Toma de Conocimiento del Auto de 11/01/2021 de la Sección 2ª de la Sala de lo C-A del TSJCan, en el que se acepta la propuesta de pago formulada por el Ayuntamiento, al apreciarse trastorno grave para la Hacienda municipal.

ACUERDO

PRIMERO y UNICO.- TOMAR CONOCIMIENTO por parte de la Junta de Gobierno Local del M I Ayuntamiento de Telde del Auto de fecha 11 de enero de 2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el que se ACUERDA:

“Apreciar trastorno grave para la Hacienda de la Corporación Local y, en consecuencia, aprobar la propuesta formulada con los condicionantes recogidos en el Fundamento de Derecho Tercero de este Auto

Ello en relación con la cuantía de 3.099.441,08€, en la forma siguiente:

Primer plazo: 50% de la deuda (1.549.720,54€) a abonar en el ejercicio presupuestario de 2.021.

Segundo plazo: 50% de la deuda (1.549.720,54€) a abonar en el ejercicio presupuestario de 2.022.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

7.- Expediente 3475/2020. Toma de Conocimiento del Auto de 25/11/2020 de la Sección 2ª de la Sala de lo C-A del TSJCan, en el que se acepta la propuesta de pago formulada por el Ayuntamiento, al apreciarse trastorno grave para la



Ayuntamiento de Telde

Hacienda municipal.

ACUERDO

PRIMERO y UNICO.- TOMAR CONOCIMIENTO por parte de la Junta de Gobierno Local del M I Ayuntamiento de Telde del Auto de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Sección Segunda de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias en el que se determina:

“La Sala aprecia trastorno grave para la Hacienda de la Administración, y en consecuencia, aprobar la propuesta formulada, con los condicionantes recogidos en el fundamento de derecho tercero de este Auto.

Ello en relación a la cuantía de 2.274.221,82€ en la forma siguiente:

El importe de 758.073,94€ en el ejercicio presupuestario de 2021.

El importe de 758.073,94€ en el ejercicio presupuestario de 2022.

El importe de 758.073,94€ en el ejercicio presupuestario de 2023.

Que el fundamento de derecho tercero del meritado auto establece:

Ahora bien, la ya dilatada demora en el pago de las expropiaciones, el incumplimiento reitera de las resoluciones recaídas, imponen condicionar la efectividad del aplazamiento, en la forma que se garantice su efectivo cumplimiento, en la forma siguiente:

1. Los remanentes que se produzcan los sucesivos presupuestos de las anualidades que comprende el aplazamiento deberán dedicarse prioritariamente a incrementar las cuotas establecidas para tal anualidad en la misma proporción establecida por la propuesta que se aprueba.
2. De igual forma se aplicarán a tal fin finalidad del producto de las enajenaciones y transmisión de derechos reales sobre bienes propios del Ayuntamiento.
3. Los ordenadores de pago e interventor municipal impedirán con las advertencias que señalan las leyes, de la imposibilidad de adopción de acuerdos que impliquen gastos no necesarios o prioritarios, sin que previamente se haya pagado cada una de las anualidades contempladas en este acuerdo, bajo su responsabilidad en la forma que señalan los artículos 188 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Los intereses que se deriven de los pagos aquí indicados serán satisfechos de acuerdo con un plan de pago elaborado por el propio Ayuntamiento que habrá de finalizar en la última de las anualidades acordadas.
5. El Secretario General del Ayuntamiento emitirá certificación en la que conste el pago de las distintas anualidades a qué se refiere este acto y lo trasladará a éste Tribunal.
6. El pago de cada anualidad habrá de realizarse en el primer semestre del año correspondiente.



Ayuntamiento de Telde

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

8.- Expediente 6788/2021. Toma de conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la Resolución del Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda 1845/2021 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales 2021-2023.

ACUERDOS

Primero. Toma de Conocimiento de la Resolución de 12 de marzo de 2021, del Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales 2021-2023, incluyéndose dicho Plan como Anexo.

Segundo. Que se proceda a su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Telde y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

2021-2023

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El fundamento inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Servicios Sociales que se presenta, se encuentra en el mandato constitucional del artículo 31.2 de la Constitución Española: *“El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución, responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado período,



Ayuntamiento de Telde

estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

El Plan se convierte, asimismo, en un instrumento de planificación adecuado para plasmar los objetivos de la acción del Ayuntamiento de Telde en las actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con su ámbito de aplicación y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio

La naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones es la instrumentación de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio). Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Telde sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de los Ejercicios 2021, 2022 y 2023, y/o de la generación de créditos procedentes de otras fuentes de financiación (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular) de las líneas que lo integran y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La perspectiva de género será una clave fundamental y obligada en la concesión de subvenciones que estén enmarcadas en el presente Plan, siendo la pretensión de este Ayuntamiento hacer efectivo su compromiso con la igualdad a través de la implantación de forma progresiva del enfoque de género en todas las políticas municipales, siendo necesario poner especial atención en el procedimiento de concesión de subvenciones. La transversalidad de género se plantea como un instrumento imprescindible para la puesta en práctica de nuestras políticas sociales, por lo que la puesta en marcha de proyectos enmarcados en el presente Plan Estratégico de Subvenciones deberá contar con un enfoque de género trabajado.

Por otro lado es importante destacar que este Plan Estratégico de Subvenciones estará vinculado al Plan Estratégico de Servicios Sociales del municipio de Telde 2018-2022.

El Ayuntamiento de Telde, con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición,



Ayuntamiento de Telde

procede a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde para el período 2021-2023.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa acreditación de la existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El marco normativo básico en el que se encuadra el presente Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria, así como de programación y planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el marco normativo general se complementa con las Normas Municipales de Ejecución



Ayuntamiento de Telde

Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos, en especial la Base de ejecución del presupuesto general municipal referida a las subvenciones, con la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Telde, publicada en el BOP n.º 126, de 29 de septiembre de 2008, y las Ordenanzas Municipales y/o Bases Reguladoras que resulten aprobadas por el Pleno Municipal para su concesión, conjuntamente con la habilitación y correspondiente dotación en los Presupuestos Anuales.

3. OBJETO

El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio de 2021, así como a las previsiones de subvención contempladas en los planes presupuestarios para los ejercicios 2022 y 2023, sin perjuicio de los créditos susceptibles de aplicación al mismo cuya financiación provengan de otras Administraciones.

4. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza no normativa del Plan, la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones se le atribuye a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones forma parte de un instrumento de planificación de la actividad subvencional o de fomento, y de gestión económica, que según el apartado 2 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas, entre otros, en el párrafo g), relativo, al desarrollo de la gestión económica.

A este respecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2019, se delegó en las personas titulares de las áreas de gobierno y, en su caso, de las delegadas, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponde, entre otras, el desarrollo de la gestión económica.

Por ello la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones específico del área de Servicios Sociales se atribuye al Concejal o Concejala de Gobierno competente en dicha materia.

5. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Telde correspondientes al área de Servicios Sociales.



Ayuntamiento de Telde

Este Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del Presupuesto consignado en el área de Servicios Sociales e incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los créditos susceptibles de aplicación al mismo cuya financiación provengan de otras Administraciones. El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

6. ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes Estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un Plan Estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el área de Servicios Sociales en materia subvencional, el Plan tendrá vigencia en el período 2021-2023, si bien durante el primer cuatrimestre del año 2024 se efectuará la evaluación definitiva del mismo.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente.

7. PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como la de carácter general aplicable a las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- a) Publicidad. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- b) Concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, teniendo en cuenta la perspectiva de género, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de



Ayuntamiento de Telde

conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

b) **Objetividad:** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las potenciales personas beneficiarias. en el proceso de asignación de fondos públicos .

c) **Igualdad y no discriminación:** entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:** La concesión de subvenciones se ajustará a los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

e) **Transparencia:** Este principio se seguirá en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplimiento de los requisitos que se fijen en la Ordenanza Municipal de Transparencia.

f) **Eficacia:** Se llevará a cabo en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

g) **Eficiencia:** Se aplicará en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

h) **Control y análisis:** este principio se realizará de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

i) **Igualdad de género:** Conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres las bases de las subvenciones que emane de este Plan Estratégico, incorporarán indicadores para la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

8. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

a) Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdad, apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana y promocionando el desarrollo de la comunidad.

b) Establecer colaboraciones con entidades del Tercer Sector en el ámbito de la acción social para complementar y racionalizar la prestación de servicios públicos.

c) Promover el progreso y el bien común, así como la inclusión social a través del



Ayuntamiento de Telde

respeto a la diversidad y la promoción de valores comunitarios.

d) Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento, colaborando en iniciativas con significación social de ámbito municipal y participar activamente en redes de colaboración, de interés para la política social municipal.

9. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales son las siguientes:

Línea Estratégica 1. Subvenciones destinadas a Proyectos que desarrollen iniciativas sociales de interés público, enmarcadas dentro de la finalidad de los Servicios Sociales municipales.

Línea Estratégica 2. Subvención dirigida a la atención inmediata de personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia.

Línea Estratégica 3. Subvención destinada al desarrollo de itinerarios de inserción socio-laboral para personas en riesgo de exclusión social.

Línea Estratégica 4. Subvención para la atención a personas con adicciones.

Línea Estratégica 5. Subvención para el desarrollo del proyecto del Centro de día de atención a menores Medianías.

Línea Estratégica 6. Subvenciones de concurrencia no competitiva para la atención de necesidades sociales.

10. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria directa de subvenciones, las personas físicas y las entidades y organizaciones que carezcan de ánimo de lucro, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria indirecta de subvenciones las personas a las que van dirigidas las acciones y proyectos que se desarrollen en el marco de las subvenciones.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en este Plan.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones son los siguientes:

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento



Ayuntamiento de Telde

ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria del crédito disponible, aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establecen.

Recibidas las solicitudes éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos, y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia en el área de Servicios Sociales.

2. Subvenciones concedidas de forma directa.

2.1. Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

A la vista del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente estado presupuestario.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

1. Determinación del objeto de la subvención y de las personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiaria si fuesen varias.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su



Ayuntamiento de Telde

caso, deberán aportar las personas beneficiarias.

5. Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

2.2. Subvenciones concedidas de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas ni contemplada en el Plan Estratégico con carácter previo.

Según el artículo 21.2 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Telde, esta subvenciones deberán ajustarse a lo previsto en dicha Ordenanza, salvo en lo que se refiere a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Así mismo, con carácter previo a la adopción de una Resolución de concesión de este tipo de subvenciones, se requerirá un Informe, suscrito por el personal empleado público de la Concejalía que promueva el expediente, o en su caso, por el Concejal de Área competente, donde se defina el objeto de la subvención, se indique el carácter singular de la misma y se expongan las razones de interés público social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificultan de su convocatoria pública

2.3. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Telde por una norma de rango legal.

En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa y lo establecido en las Bases del Presupuesto de la Corporación.

3. Subvenciones de concurrencia no competitiva.

El Ayuntamiento de Telde tiene regulado mediante Ordenanza municipal las prestaciones económicas para atender las necesidades sociales de la ciudadanía de Telde que se encuentra en situación de exclusión o vulnerabilidad social.

12. EFECTOS.

El Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades sociales de la ciudadanía.

Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y las entidades y organizaciones para el desarrollo de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro



Ayuntamiento de Telde

municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de las personas y grupos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

13. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

14. COSTES PREVISIBLES.

El coste total previsible de las líneas de actuación incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales 2021-2023 del Ayuntamiento asciende a:

Año	Importe
2021	2.575.000€
2022	2.584.450€
2023	2.593.995€
Total	7.553.445€



Ayuntamiento de Telde

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Telde.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

15. FINANCIACIÓN.

Con carácter general, los costes previsibles de este Plan se financian con cargo a créditos iniciales y modificaciones de crédito realizados a fecha de aprobación del presente Plan del Presupuesto de Gastos de la Corporación del ejercicio económico de 2021 y estimación para los ejercicios 2022 y 2023.

La financiación municipal también procede de convenios de colaboración u otros ingresos-derechos, subvenciones que solo podrán tramitarse, en tanto no se consideren la disponibilidad de los créditos en los términos del art. 173.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias. En caso contrario, conllevaría la renuncia a dicha línea.

En la ficha correspondiente a cada línea de actuación, incorporadas en el Anexo de este Plan, se identifica la fuente de financiación y la/s aplicación/es presupuestaria/s que deben financiarla y en su caso, las anotaciones de circunstancias específicas en relación a su financiación.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control, seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde, se realizará en tres aspectos:

- a) Tareas de comprobación formal y material de las subvenciones concedidas, por parte de los Servicios Sociales, y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- b) Control financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Telde y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- c) Seguimiento y evaluación anual del Plan, para lo que se procederá a la creación de



Ayuntamiento de Telde

una Comisión de Seguimiento con la composición que determine la Concejalía de Servicios Sociales.

Este plan estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente, para lo cual el área de Servicios Sociales elaborará en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Línea, objeto, entidad beneficiaria e importe concedido.
- Información relativa a las subvenciones justificadas, renunciadas y reintegradas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos, con referencia a los indicadores de seguimiento y evaluación.
- Costes efectivos en relación a los previsibles.
- Conclusiones o valoración global respecto al cumplimiento de los objetivos perseguidos y en consecuencia la propuesta de mantenimiento o supresión del programa. Propuestas para la elaboración del siguiente Plan Estratégico.

17. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en este Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan. Las modificaciones o introducciones del Plan deberán ser aprobadas por el Concejal o Concejala competente en materia de Servicios Sociales.

No será necesaria la modificación del Plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de ésta permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

18. TRANSPARENCIA.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Servicios Sociales, junto con el texto



Ayuntamiento de Telde

completo, sus actualizaciones y las memorias anuales del mismo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Telde, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siéndole de aplicación asimismo, cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Así mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Esta publicación incluirá a su vez la convocatoria de cada una de sus líneas estratégicas, así como las entidades beneficiarias, cuantía de las subvenciones concedidas a cada una de ellas y el proyecto financiado.

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea Estratégica 1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Proyectos que desarrollen iniciativas sociales de interés público, enmarcadas dentro de la finalidad de los Servicios Sociales municipales.

Objetivos y efectos	<ol style="list-style-type: none">1. Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población del municipio de Telde, especialmente de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que están en riesgo de encontrarse en dichas situaciones.2. Avanzar hacia un modelo de Servicios Sociales que promueva la autonomía de las personas y las familias, limitando el asistencialismo a las situaciones de estricta emergencia.3. Estudiar y diseñar programas de acción orientados a disminuir la transmisión intergeneracional de la pobreza.4. Promover una visión positiva de la diversidad social como base para la convivencia.5. Promocionar la ética de los cuidados y la corresponsabilidad.6. Inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres.7. Crear espacios y servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.8. Promover un modelo de intervención social de calidad.9. Promover el sentido de compromiso y responsabilidad de las entidades privadas y empresas para la mejora de la calidad de vida del conjunto de la población del Municipio.10. Estimular la economía solidaria y reconocer la importancia del tercer sector en el desarrollo comunitario y la inclusión social.
Sector beneficiario directo	Entidades y organizaciones que carezcan de ánimo de lucro



Ayuntamiento de Telde

Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	400/2311/48000	280.000€	280.000€	280.000€
	Las cuantías anteriormente señaladas podrían ser incrementadas mediante financiación externa.			
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizarán convocatorias anuales, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria que se publicarán oportunamente en el BOP.			
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva			
Plazo necesario para su consecución	Anual			
Importe que se financia	95% del importe total del proyecto			
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria De Gestión: 1. N.º de proyectos financiados. 2. N.º de proyectos estimados y desestimados. 3. N.º de personas beneficiarias directas del proyectos según sexo y edad. 4. N.º de personas empleadas para el desarrollo del proyecto. según sexo, tipo de contrato, duración del contrato y perfil profesional. 5. N.º de personas voluntarias del proyecto según sexo.			



Ayuntamiento de Telde

Línea Estratégica 2. Subvención excepcional y posterior nominativa dirigida a la atención inmediata de personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia.

Objetivos y efectos	<ol style="list-style-type: none">1. Asegurar que las personas sin hogar tengan acceso a una atención inmediata a sus necesidades básicas.2. Facilitar los procesos de inserción y recuperación de las personas sin hogar.3. Facilitar itinerarios individualizados bio-psico-sociales que favorezcan el empoderamiento de las personas sin hogar			
Entidad beneficiaria	Cáritas Diocesana Las Palmas			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	400/2311/48000	700.000€	707.000€	714.070€
	400/2311/78000			
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizará Convenio sobre las condiciones y compromisos de la subvención, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias.			
Procedimiento de concesión	El primer año se articulará mediante una subvención excepcional y los siguientes mediante una subvención nominativa			
Plazo necesario para su consecución	Anual			
Importe que se financia	95% del importe total del proyecto			
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria			
	De Gestión: 5. N.º de personas beneficiarias directas del proyectos según			



Ayuntamiento de Telde

	<p>sexo y edad.</p> <p>6. N.º de personas empleadas para el desarrollo del proyecto, según sexo, tipo de contrato, duración del contrato y perfil profesional.</p> <p>7. N.º de personas voluntarias del proyecto según sexo.</p> <p>8. Indicadores específicos, según Convenio.</p>
--	--

Línea estratégica 3. Subvención excepcional y posterior nominativa destinada al desarrollo de itinerarios de inserción socio-laboral para personas en riesgo de exclusión social.

Objetivos y efectos	<ol style="list-style-type: none">1. Favorecer la inserción social de las personas y / o familias que viven en situaciones de pobreza o exclusión y que perciben la prestación Canaria de Inserción, el Ingreso Mínimo Vital o cualquier prestación periódica cuya finalidad es cubrir las necesidades básicas.2. Desarrollar medidas de prevención que contribuyan a evitar que situaciones de vulnerabilidad deriven en procesos de exclusión social.3. Lograr una actuación coordinada y eficiente de todos los recursos disponibles en el municipio.			
Entidad beneficiaria	Fundación Adsis			
Costes previsible	Partida	2021	2022	2023
	400/2311/48000	180.000€	181.800€	183.618€
Financiación	X Presupuesto Municipal X Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizará Convenio sobre las condiciones y compromisos de la subvención, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias.			



Ayuntamiento de Telde

Procedimiento de concesión	El primer año se articulará mediante una subvención excepcional y los siguientes mediante una subvención nominativa
Plazo necesario para su consecución	Anual
Importe que se financia	95% del importe total del proyecto
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria
	<p>De Gestión:</p> <p>3. N.º de personas beneficiarias directas del proyectos según sexo y edad.</p> <p>4. N.º de personas empleadas para el desarrollo del proyecto. según sexo, tipo de contrato, duración del contrato y perfil profesional.</p> <p>5. N.º de personas voluntarias del proyecto según sexo.</p> <p>6. Indicadores específicos, según Convenio.</p>

Línea Estratégica 4. Subvención nominativa para la atención a personas con adicciones.

Objetivos y efectos	Promover la recuperación y reinserción de las personas afectadas por adicciones y problemas de dependencia, favoreciendo la integración social, habilidades sociales y reconstrucción de valores y estilos de vida saludables.			
Entidad beneficiaria	Fundación Yrichen			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	400/2311/48000	15.000€	15.150€	15.302€



Ayuntamiento de Telde

Financiación	X Presupuesto Municipal Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)
Plan de acción	Se realizará Convenio sobre las condiciones y compromisos de la subvención, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias.
Procedimiento de concesión	Subvención nominativa
Plazo necesario para su consecución	Anual
Importe que se financia	95% del importe total del proyecto
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria De Gestión: N.º de personas beneficiarias directas del proyectos según sexo y edad. N.º de personas empleadas para el desarrollo del proyecto. según sexo, tipo de contrato, duración del contrato y perfil profesional. N.º de personas voluntarias del proyecto según sexo. Indicadores específicos, según Convenio.

Línea Estratégica 5. Subvención excepcional y posterior nominativa para el desarrollo del proyecto del Centro de día de atención a menores Medianías.

Objetivos y efectos	<ol style="list-style-type: none">a. Potenciar en los niños y niñas y familias actitudes, hábitos, conductas, valores y estilos de vida saludables.b. Ofrecer estrategias de aprendizaje en el proceso educativo de las niñas y niños e implicar a sus familias en dichos procesos.c. Fomentar la participación de los niños, niñas y familias en los diferentes contextos en los que se desarrollan.d. Ofrecer a las niñas, niños y familias diferentes alternativas de ocio y tiempo libre.e. Fomentar la importancia del trabajo colaborativo y la
---------------------	---



Ayuntamiento de Telde

	comunicación directa entre familia y centro escolar.			
Entidad beneficiaria	Aldeas Infantiles SOS ESPAÑA.			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	400/2311/48000	50.000€	50.500€	51.005e
Financiación	X Presupuesto Municipal Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)			
Plan de acción	Se realizará Convenio sobre las condiciones y compromisos de la subvención, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias.			
Procedimiento de concesión	El primer año se articulará mediante una subvención excepcional y los siguientes mediante una subvención nominativa			
Plazo necesario para su consecución	Anual			
Importe que se financia	95% del importe total del proyecto			
Indicadores de seguimiento y evaluación	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria			
	De Gestión: <ul style="list-style-type: none">- N.º de personas beneficiarias directas del proyectos según sexo y edad.- N.º de personas empleadas para el desarrollo del proyecto. según sexo, tipo de contrato, duración del contrato y perfil profesional.- N.º de personas voluntarias del proyecto según sexo.- Indicadores específicos, según Convenio.			

Línea Estratégica 6. Subvenciones de concurrencia no competitiva para la atención de



Ayuntamiento de Telde

necesidades sociales.

Objetivos y efectos	<p>a) Cubrir las necesidades de las personas beneficiarias, descritas en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde.</p> <p>b) Apoyar procesos de intervención, desde una perspectiva de género, orientados a superar situaciones de desventaja social, especialmente en aquellas unidades familiares integradas por menores, personas con discapacidad o dependencia, o personas víctimas de violencia de género, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.</p> <p>c) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socio- económicos en la familia.</p>			
Entidad beneficiaria	Personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar o convivencial que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza mencionada, atraviesan una situación de necesidad socioeconómica, siendo necesaria la valoración técnica efectuada por el o la Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde con carácter preceptivo			
Costes previsibles	Partida	2021	2022	2023
	400/2311/48000	1.450.000€	1.450.000€	1.450.000€
	400/2311/78000			
Financiación	<p>X Presupuesto Municipal</p> <p>Financiación externa (Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular)</p>			
Plan de acción	Se realizará a través del procedimiento establecido en la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde para atender necesidades sociales.			
Procedimiento de concesión	Subvención de concurrencia no competitiva			
Plazo necesario para su consecución	Anual			
Importe que se financia	100% del importe total del proyecto			
Indicadores de seguimiento y	Económicos: Gasto del 100% de la Partida Presupuestaria			



Ayuntamiento de Telde

evaluación	De Gestión: <ul style="list-style-type: none">- N.º de personas titulares beneficiarias directas según sexo, importe concedido, zona y tipología de prestaciones concedidas.
------------	--

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, por **UNANIMIDAD**, se acordó incluir en el orden del día el siguiente asunto:

B1.- Expediente 32066/2020. Encargo a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, Fomentas, SL.: “Encargo de gestión del ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS”. Aprobación de la Tarifa del Encargo.

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR, el Encargo de Gestión A LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE. S. L. (FOMENTAS) del ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS”.

SEGUNDO: APROBAR la aplicación de tarifas para el acuerdo de encargo de gestión de redacción del proyecto, ejecución y dirección de la obra denominada “ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS” de la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Telde, estableciéndose como tarifa del encargo descrito la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.830.318,09€).”

TERCERO: Deberá publicarse, en su caso, por FOMENTAS, la materialización del presente acuerdo de encargo en la plataforma de contratación del sector público, y de igual modo procederá la publicidad en dicha plataforma de los concretos contratos en que se materialice el mismo con los proveedores, y adjuntarse los justificantes junto a la facturación a presentar para acreditarlo en su caso ante la Concejalía de Vivienda y en la intervención, en el supuesto que nos fuera requerido.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.